



## **AYUNTAMIENTO DE LAS TRES VILLAS**

C.I.F. P0404000B. DOMICILIO: C/ VENTAS, 6 (DOÑA MARÍA). TLF.: 950350800 Y FAX.: 950350853

### **INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AÑO 2016**

***Miguel Ángel SIERRA GARCÍA, Secretario-Interventor del Ayuntamiento  
de Las Tres Villas (Almería), con D.N.I. núm. 27497801-J.***

Con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016, de conformidad con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente **INFORME**:

**PRIMERO.** La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, de conformidad a lo previsto en los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

Conforme se establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	05Yr2rion+4aqFii6ukbVA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Miguel Angel Sierra Garcia - Secretario Ayuntamiento de las Tres Villas	Firmado	01/03/2017 12:44:18	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/05Yr2rion+4aqFii6ukbVA==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/05Yr2rion+4aqFii6ukbVA==</a>			

— Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

**TERCERO.** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, así como de la regla de gasto.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la liquidación del Presupuesto.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El Interventor deberá evaluar el cumplimiento de la regla de gasto, detallando en su informe el importe de variación de los gastos computables y su comparación con la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**CUARTO.** El equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del principio de estabilidad conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	05Yr2rion+4aqFii6ukbVA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Miguel Angel Sierra Garcia - Secretario Ayuntamiento de las Tres Villas	Firmado	01/03/2017 12:44:18	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/05Yr2rion+4aqFii6ukbVA==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/05Yr2rion+4aqFii6ukbVA==</a>			

### LIQUIDACIÓN INGRESOS AÑO 2016

Capítulo de Ingresos	Derechos Reconocidos	Recaudación Líquida
I.- Impuestos Directos	376.294,56	355.259,91
II.- Impuestos Indirectos	3.889,68	3.889,68
III.- Tasas y otros ingresos	5.182.424,14	5.180.004,97
IV.- Transferencias Corrientes	288.978,76	277.378,76
V.- Ingresos Patrimoniales	7946,92	7.530,64
VII.- Transferencias de Capital	56.038,08	56.038,08
<b>INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>5.915.572,14</b>	<b>5.880.102,04</b>

### LIQUIDACIÓN GASTOS AÑO 2016

Capítulo de Gastos	Obligaciones Reconocidas	Pagos Líquidos
I.- Gastos de Personal	369.864,07	337.195,84
II.- Bienes corrientes y servicios	526.578,42	404.648,69
III.- Gastos financieros	490,92	744,99
IV.- Transferencias Corrientes	36.752,65	35.755,70
VI.- Inversiones reales	306.472,39	389.513,29
VII.- Transferencias de Capital	10.872,36	12.104,05
IX.- Pasivos Financieros		
<b>GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>1.251.030,81</b>	<b>1.222.032,65</b>

(Capítulos I-VII Ingresos)-(Capítulos I-VII Gastos)= **Déficit No Financiero antes de ajustes= 4.664.541,33 €** (Derechos reconocidos - Obligaciones Reconocidas)

Para la determinación del superávit o déficit presupuestario, calculado en términos de Contabilidad Nacional (SEC-95), se han efectuado los **ajustes** que propone la IGAE en su manual de cálculo adaptado a las Corporaciones Locales, y que resultan aplicables al Ayuntamiento de Carboneras, resultando lo siguiente:

Código Seguro De Verificación:	05Yr2rion+4aqFii6ukbVA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Angel Sierra Garcia - Secretario Ayuntamiento de las Tres Villas	Firmado	01/03/2017 12:44:18	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/05Yr2rion+4aqFii6ukbVA==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/05Yr2rion+4aqFii6ukbVA==</a>			

**ANÁLISIS DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN TÉRMINOS SEC-95**

TOTAL INGRESOS POR OPERACIONES NO FINANCIERAS (a)	5.915.572,14
TOTAL GASTOS POR OPERACIONES NO FINANCIERAS (b)	1.251.030,81
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN ANTES DE AJUSTES (c = a-b)</b>	<b>4.664.541,33</b>
<b>AJUSTES DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD NACIONAL-SEC-95 (d)</b>	<b>31.067,18</b>
Ajuste derivado del tratamiento en Contabilidad Nacional de los Ingresos Fiscales (Derechos Reconocidos Presupuesto Corriente Capítulos 1, 2 y 3 – Recaudación Líquida Corriente Capítulos 1, 2 y 3 – Recaudación Líquida Cerrado Capítulos 1, 2 y 3)	17.920,19
Ajuste derivado del tratamiento en Contabilidad Nacional del efecto de las liquidaciones negativas de Participación en los Tributos del Estado de los años 2008 y 2009	13.146,99
<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN DESPUÉS DE AJUSTES (e = c + d)</b>	<b>4.695.608,51</b>

Por tanto, de lo expuesto resulta una **capacidad de financiación** deducida de la Liquidación del Presupuesto del año 2016 de **4.695.608,51 €**.

**QUINTO.** A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se **cumple** el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

En Las Tres Villas, a 24 de febrero de 2017.

El Secretario-Interventor,

Fdo. : Miguel Ángel Sierra García.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	05Yr2rion+4aqFii6ukbVA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Miguel Angel Sierra Garcia - Secretario Ayuntamiento de las Tres Villas	Firmado	01/03/2017 12:44:18	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/05Yr2rion+4aqFii6ukbVA==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/05Yr2rion+4aqFii6ukbVA==</a>			